



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Primero (01) De agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 009 1999 00704 00
Demandante	BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE
Demandado(s)	GONZALO PUERTA ARTEAGA
Asunto	DEJA SIN EFECTO AUTO 715V
AUTO SUSTANCIACIÓN	AUTO 1361V

Teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación por providencia de 24 de agosto de 2017, y, que, por error involuntario posteriormente se terminó el proceso por desistimiento tácito, se tendrá que dejar sin efecto la actuación del 01 de marzo de 2021, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito toda vez que el proceso ya se encontraba terminado por providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO


Juez